

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13284351



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 184961

SANTIAGO, 28 de Octubre de 2020

VISTO: estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO realizada por RODRIGUEZ MENDEZ, Duniel de nacionalidad CUBANA, con fecha 09 de Septiembre de 2019;

b) Lo informado por la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 2020307624 del año 2020;

c) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros en el país;

d) Que RODRIGUEZ MENDEZ, Duniel de nacionalidad CUBANA, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa vigente, de obtener visto consular para el ingreso al territorio nacional en calidad de turista, otorgado por la autoridad chilena competente en el exterior o por quienes la representen, siendo procedente el rechazo de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el Art. 45 inciso segundo y 64 N°5 del D.L. 1094, Ley de Extranjería y en el Art. 88 inciso segundo y 138 N°5 de su Reglamento, el D.S. 597 de 1984, por lo que no es posible otorgar el permiso de residencia solicitado;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 45, 62, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por don Duniel RODRIGUEZ MENDEZ de nacionalidad CUBANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Migraciones y a la Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/JGL/KLS MPH
[1709] 28/10/2020
DISTRIBUCIÓN



- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.